

ANEXO N° 14

PROTOCOLO SOBRE AUSENCIAS PROLONGADAS POR VIAJES FAMILIARES

1. Fundamento

El presente Protocolo regula las ausencias prolongadas por viajes familiares durante el período de clases regulares, en conformidad con lo establecido en el Artículo 11 y 14.15 del presente Reglamento Interno Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente (Decreto N° 67/2018) y los principios de corresponsabilidad parental establecidos en la Ley General de Educación.

El Colegio reconoce el derecho de las familias a organizar su vida familiar conforme a sus proyectos personales; sin embargo, recuerda que la asistencia regular a clases constituye un deber esencial del estudiante y su familia, siendo requisito para la promoción escolar el cumplimiento de al menos un 85% de asistencia anual, salvo las excepciones establecidas en la normativa vigente.

2. Definición

Se entenderá por ausencia prolongada por viaje aquella inasistencia superior a cinco (5) días hábiles consecutivos durante el período de clases regulares.

El establecimiento espera que dichas ausencias no superen los quince (15) días hábiles dentro del año académico.

3. Principios Rectores

Las ausencias por viaje se registrarán por los siguientes principios:

- a. Corresponsabilidad familiar en el proceso formativo.
- b. Igualdad de trato respecto de las exigencias académicas.
- c. Responsabilidad académica del estudiante.
- d. Continuidad del proceso evaluativo sin privilegios ni exenciones especiales.

El viaje no exime al estudiante del cumplimiento íntegro de sus obligaciones académicas.

4. Procedimiento de Solicitud

Para formalizar la ausencia prolongada por viaje, el apoderado deberá:

- a. Completar el Formulario Oficial de Solicitud de Ausencia Prolongada por Viaje, disponible en Secretaría o en la página web institucional.
- b. Presentar el formulario con al menos dos semanas de anticipación, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- c. Firmar el Compromiso Formal de Responsabilidad Académica, asumiendo las consecuencias académicas derivadas de la ausencia.
- d. Entregar la documentación al Coordinador de Ciclo, quien registrará la solicitud.

El Colegio no rechazará las solicitudes de viaje; sin embargo, dejará constancia formal de la responsabilidad académica asumida por la familia.

5. Responsabilidades Académicas

5.1 Del Estudiante

El estudiante deberá:

- a. Contactar a sus profesores de asignatura para informarse de los contenidos abordados durante su ausencia.
- b. Ajustarse al sistema general de recuperación de evaluaciones establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- c. Cumplir con todas las evaluaciones pendientes bajo las mismas condiciones que el resto del curso.

El viaje no constituye causal de exención de evaluaciones ni de modificación de criterios de evaluación. Excepcionalmente, la Dirección podrá evaluar situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas, tales como duelo u otras circunstancias graves.

5.2 Del Colegio

El Colegio:

- a. Proporcionará acceso al mismo material pedagógico al que acceden regularmente los estudiantes.
- b. No está obligado a realizar clases extraordinarias, reforzamientos especiales ni tutorías adicionales producto de la ausencia.
- c. No modificará el calendario oficial de evaluaciones fuera de lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

6. Asistencia y Promoción

Se recuerda a las familias que:

- a. Para efectos de promoción, el estudiante debe cumplir con al menos el 85% de asistencia anual, salvo excepciones legales.
- b. La acumulación de ausencias prolongadas puede impactar negativamente en el logro de aprendizajes y en la situación académica final del estudiante.

Las consecuencias académicas derivadas de la ausencia serán asumidas por el estudiante y su familia.

7. Registro

Toda ausencia prolongada por viaje será registrada en el Libro de Clases y en los archivos de Coordinación de Ciclo, dejando constancia del compromiso firmado por el apoderado.

8. Disposición Final

El presente protocolo tiene carácter formativo y preventivo, y busca resguardar el equilibrio entre la autonomía familiar y el cumplimiento de las obligaciones académicas propias del proceso educativo. Su aplicación se realizará siempre bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y respeto al debido proceso.